



## **AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL AUTOCONSUMO POR ENERGÍAS RENOVABLES EN EXTREMADURA**

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España



[DECRETO 145/2021](#), de 21 de diciembre, por el que se desarrollan las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, en Extremadura, y se aprueba la única convocatoria.

## **Programas de incentivos:**

**El programa de incentivos 1** cuenta con un presupuesto de 1.796.550,00€ para ofrecer ayudas para la realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento.

Extracto de incentivos 1: <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2022/160o/22040009.pdf>

**El programa de incentivos 2** cuenta con 4.522.727,00€ para ayudas a la realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.

Extracto de incentivos 2: <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2022/160o/22040010.pdf>

**El programa de incentivos 3**, dotado con 821.511,00€ se destina al fomento de la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos.

Extracto de incentivos 3: <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2022/160o/22040011.pdf>

**El programa de incentivos 4**, cuenta con 4.547.396,00€ para fomentar las instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento.

Extracto de incentivos 4: <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2022/160o/22040012.pdf>

**El programa de incentivos 5**, de 113.979,00€ ofrece ayudas para la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.

Extracto de incentivos 5: <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2022/160o/22040013.pdf>

Y **el programa de incentivos 6**, dotado con 2.162.069,00€ establece ayudas para la realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial.

Extracto de incentivos 6: <http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2022/160o/22040014.pdf>

### **Beneficiarios**

Para los programas de incentivos 1, 2 y 3:

a) Personas jurídicas y agrupaciones de empresas o de personas físicas, con o sin personalidad jurídica, que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, incluyendo, entre otros:

- 1º. Los gestores de polígonos industriales, de naturaleza pública o privada.
- 2º. Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de actuaciones en el ámbito de la energía.
- 3º. Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos

Para los programas de incentivos 4 y 5:

a) Personas físicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

b) Las entidades locales y el sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

c) Las personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica, por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, incluyendo las entidades u organizaciones del tercer sector.

Para el programa de incentivo 6:

a) Personas físicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

b) Entidades u organizaciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, o personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, que acrediten la puesta a disposición de colectivos vulnerables de viviendas sociales.

c) Las personas físicas que desarrollen actividades económicas en Extremadura, por las que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, en adelante profesionales autónomos.

d) Las comunidades de propietarios

e) Las entidades locales y del sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para todos los programas

Los ayuntamientos, las diputaciones provinciales o las entidades equivalentes y las mancomunidades, y cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes tanto de la administración local como autonómica correspondiente, podrán acceder a la condición de beneficiario de las ayudas como representantes de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, propietarios de instalaciones del sector servicios u otros sectores productivos que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo la ejecución de las correspondientes actuaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable.

### **Cuantía de las ayudas**

Las cuantías de las subvenciones dependerán del tipo de convocatoria a la que se opte y la instalación que se realice, pero a groso modo, la cuantía de las subvenciones al autoconsumo en Extremadura son:

Autoconsumo y para almacenamiento para **Particulares:**

Autoconsumo:

600€/kWp en instalaciones menores o iguales de 10 kWp.

450€/kWp en instalaciones >10 kWp y menor o igual a 100 kWp.

Se aumenta +55€/kWp instalaciones en municipios <5.000 habitantes

Baterías:

490€/kWh en potencia de baterías menor o igual a 10 kWh

350€/kWh en instalaciones > 10 kWh y menor o igual a 100 kWh.

Se aumenta +15€/kWh instalaciones en municipios <5.000 habitantes.

Autoconsumo y para almacenamiento para **Empresas:**

Autoconsumo:

Gran empresa: 15% del coste subvencionable

Mediana empresa: 25% del coste subvencionable

Pequeña empresa: 35% del coste subvencionable

Baterías:

Gran empresa: 45% del coste subvencionable

Mediana empresa: 55% del coste subvencionable

Pequeña empresa: 65% del coste subvencionable

**Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de las ayudas se abre al día siguiente de su publicación en el DOE, pero se trata de **concurrencia no competitiva**, lo cual quiere decir que **las solicitudes se van atendiendo por orden de presentación hasta que se agoten los fondos.**

**Presentación de solicitudes.**

La solicitud de ayuda se dirigirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad rellenándose el

formulario específico alojado en el portal de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Extremadura, que será conforme al modelo de solicitud del anexo II del presente decreto.

Las solicitudes de ayuda con la documentación a aportar junto a las mismas, se presentarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>).

**Requisitos y anexos de documentación:**

<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2022/160o/21040182.pdf>